



SECCION SINDICAL CENTRAL-HISPANO

ARAGON

ARAGON

PROPUESTA SOBRE RETRIBUCION VARIABLE PARA ADMINISTRATIVOS

Ha quedado cerrada la negociación sobre la retribución variable para el colectivo administrativo, con la última propuesta de la empresa que es la siguiente:

R.V.A. (Retribución por la Valoración de la Actuación), cuya cuantía máxima posible sería de 150.000 pts. anuales, de las que:

- 50% (75.000 pts.) son por Consecución de Objetivos de cada unidad operativa
- 50% por Valoración del superior. Se crea un sistema de puntuación, Máximo 12 puntos; por cada 1/2 punto menos se deducirán 5.000 pts., hasta un mínimo de 6 puntos por los que se percibirá 15.000 pts. El trabajador tendrá derecho al conocimiento del informe.
- Mínimo LINEAL para todos de 50.000 pts. en 12 partes, esta cantidad será revalorizable.
- Cuantía pensionable de 12.000 pts. no revalorizable (salvo quien tiene mayor cuantía)
- Revisable con carácter bianual 1-1-96, en caso de no haber acuerdo se revaloriza mismo % que a los Jefes.

Desde el 1-1-94 se cobraría el 30%, mínimo garantizado 25.000 pts., durante este año se seguirá cobrando el plus de máquina.

Desde el 1-1-95 se cobraría el 100%, dejando de abonarse el concepto de plus de máquina.

CREACION DEL COMPLEMENTO POR PUESTO DE TRABAJO (C.P.T.) para empleados de la Ventanilla de Caja. por un importe de 180.000 pts. Este importe nunca puede ser inferior a lo percibido en Convenio. Esta complemento entraría en vigor a partir de 1-1-95, desapareciendo el plus de maquina y el quebranto de moneda.

El próximo día 11-2-94, se debe firmar esta propuesta, rogándote para cuantas dudas tengas y en caso de no estar conforme te diriges a LUIS MIGUEL LEZCANO ORIOL tel. 224971 ext. 236 - MANUEL MARISCAL PEREZ tel. 417444. Av. San Jose,2 Zaragoza.

Igualmente la empresa para este año oferta:

- Prejubilaciones a partir de los 56 años ó 55 años (esta edad depende de las circunstancias).
- Bajas incentivadas por un importe de 45 días por año trabajado.
- Excedencias incentivadas a 5 años con reingreso automático en la misma plaza ó localidad, en caso de no ejercer este derecho por parte del trabajador, se indemnizaría con 15 días por año efectivo. Las cantidades son:
 - Una anualidad de un sueldo bruto percibiéndose de una sola vez ó el 25% de esta anualidad durante 5 años.

SOLIDARIDAD OBRERA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES

ESPOZ Y MINA, 15 - MADRID

RETRIBUCION VARIABLE PARA ADMINISTRATIVOS Y COMPLEMENTO DE PUESTO DE TRABAJO PARA EMPLEADOS DE VENTANILLA

En la reunión con los sindicatos del día 4-2-94 la dirección del Banco planteó las siguientes propuestas:

A) RETRIBUCION VARIABLE

Cantidad máxima a percibir: 150.000 ptas. brutas anuales, desglosadas de la siguiente manera...

- Percepción Mínima garantizada empleado/año: 50.000 ptas. brutas anuales, pagaderas en doceavas partes.
- Valoración Informes del Jefe: 50.000 ptas. brutas anuales, como máximo.
- Cumplimiento Objetivos Centro de Trabajo: 50.000 ptas. brutas anuales, como máximo.

Si correspondiera cobrar alguna cantidad adicional, al mínimo de 50.000, hasta la cantidad máxima posible de 150.000, se haría en el mes de marzo del año siguiente.

La Valoración se hará sobre un máximo de 12 puntos. Por cada medio punto menos se descontará 5.000 ptas. Por debajo de 6 puntos no corresponderá ninguna percepción por este concepto.

El Cumplimiento de Objetivos: será para cada oficina los que tenga fijados, para cada Zona la media de sus oficinas, para Regionales también el promedio y, para Departamentos Centrales la media de todo el Banco.

Pensionabilidad: es la cantidad que se tendrá en cuenta para el cálculo del Complemento de Pensiones a la hora de la jubilación. El Banco fija, se cobre lo que se cobre en concepto de Retribución Variable, una cantidad de 12.000 ptas. Si algún trabajador procedente del Hispano cobrara algo más, se le respetará. Este concepto no será revalorizable.

Desaparición del Plus de Máquina: en 1995 desaparecería el Plus de Máquina.

Revalorización: Cada dos años se subirá en el mismo porcentaje que se revalorice la Retribución Variable de los Jefes y Apoderados. Si no hay revalorización para ellos no la habrá para los administrativos, aunque cabe mediante negociación alcanzar algún tipo de acuerdo.

PERIODO TRANSITORIO DE APLICACION

Este acuerdo no será de plena aplicación hasta 1995, percibiéndose durante 1994 los siguientes conceptos:

- Percepción mínima garantizada empleado/año, pagadera en doceavas partes: 25.000
- Por Valoración Jefe: 15.000 ptas. (Como máximo)
- Por Objetivos: 15.000 ptas. (Como máximo)

Durante 1994 se mantendrá el Plus de Máquina.

B) COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO EN VENTANILLA DE CAJA

Se empezará a aplicar a partir del 1 de Enero de 1995.

- Importe 180.000 ptas. anuales brutas, como máximo.

Se prorrateará según el tiempo que efectivamente se desarrollen estas funciones.

Desaparecen los dos pluses que hasta ahora iban ligados a la Ventanilla de Caja: Plus Caja (3.652 Obligados antes 1988, 10.074 resto de personal) y Plus de Máquina (3.341).

Voluntariedad: tanto la Retribución Variable como el Complemento de Ventanilla serán voluntarios, cada trabajador deberá adherirse individualmente, si no lo hiciera se le respetarán las condiciones actuales.

Aunque a esta propuesta dieron ya su conformidad CCOO y UGT, se ha quedado para el próximo viernes día 11 para dar una respuesta definitiva. Es por eso que os convocamos:

ASAMBLEA URGENTE DE LA SECCION

LUGAR: Espoz y Mina, 15 - 1º
DIA: Jueves 10, a las 17,30
ORDEN DEL DIA:

- 1º Retribución variable y complemento ventanilla
- 2º Rebaja tipo de interés para empleados
- 3º Entidad Colaboradora
- 4º Jubilaciones, bajas incentivadas, excedencias retribuidas.
- 5º Asuntos generales.

URGENTE

Febrero 7, 1994

SOLIDARIDAD OBRERA

SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES

ESPOZ Y MINA, 15 - MADRID

SECCION SINDICAL BANCO CENTRAL HISPANO

BANCO CENTRAL HISPANO AMERICANO
Recursos Humanos
MADRID

Madrid, 3 de febrero de 1994

Muy Sres. nuestros:

Ref: CREDITOS EMPLEADOS

Con respecto a la propuesta de modificación de los tipos de interés que se aplican a los empleados para las operaciones de activo y pasivo, que nos fue comunicada por Vds., en la reunión del pasado día 1, queremos exponer las siguientes cuestiones:

- Consideramos deseable que se aproveche la oportunidad para establecer unas condiciones iguales para toda la plantilla del BCH., desapareciendo las diferencias entre quienes firmaron el Acuerdo de Homologación de Mejoras y quienes, por no hacerlo, continúan con las mismas condiciones que se aplicaban en cada una de las entidades, antes de la fusión.
- Como condición más favorable se puede considerar a los empleados procedentes del antiguo Banco Central no firmantes del Acuerdo de Homologación, a los que, según la Circular nº 6.617 del 1.8.86 se les debería aplicar en las operaciones de activo un interés "DOS PUNTOS MENOS QUE EL SEÑALADO EN CADA MOMENTO PARA LAS OPERACIONES SIMILARES CON NUESTRA CLIENTELA".
- El hecho que desde la firma del mencionado Acuerdo el Banco no haya revisado a la baja los tipos de interés para aquellas personas no firmantes procedentes del B. Central no supone, en ningún caso, la extinción del derecho ni la renuncia a ejercitarlo reclamándolo, si fuera preciso, por vía judicial.
- Creemos inadmisible que se fijen tipos de interés sensiblemente más elevados para las operaciones de activo que para las de pasivo, lo que supone en la práctica la obtención de lucro a costa de los empleados.

.../...

- Se deduce de las tablas vigentes (20.01.94) que, por ejemplo, para la Hipoteca Joven, con un tipo del 7%, correspondería para los empleados antes citados, un tipo del 5%, mientras que el Hipotecario que se contempla en la oferta del Banco el interés aplicable a los empleados es el 8%.

Es por todo lo anterior que concretamos la siguiente propuesta:

1. CONDICIONES IGUALES PARA TODA LA PLANTILLA
2. PRESTAMOS PARA VIVIENDA - INTERES LEGAL DEL DINERO MENOS DOS PUNTOS. 7%
3. PRESTAMOS CONSUMO - INTERES LEGAL DEL DINERO MENOS DOS PUNTOS. 7%
4. DESCUBIERTOS EN CUENTA HASTA 150.000 PTAS. CON EL MISMO TIPO QUE LOS PUNTOS ANTERIORES. Será obligatorio la autorización de los descubiertos a todos los empleados que lo soliciten, hasta el límite citado. Si por causas extraordinarias, se rebasase este límite, deberá aplicarse el interés legal del dinero.
5. CUENTAS CORRIENTES Y DE AHORRO A LA VISTA - INTERES LEGAL DEL DINERO, MENOS DOS PUNTOS . 7%
6. TARJETA VISA - INTERES LEGAL DEL DINERO, MENOS DOS PUNTOS. 0,58% MENSUAL.

Atentamente,

Fdo. SOLIDARIDAD OBRERA